



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla.

EJECUTIVO: 08001405300320230044500

Demandante: EDUARDO ENRIQUE MARTINEZ MONTESINO

Demandado: BEATRIZ MARTINEZ MONTESINO

Informe Secretarial.

Señora Juez: A su despacho el expediente de la referencia con la solicitud de inmovilización formulada por el apoderado de la parte demandante, junto con el Oficio del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte Distrital de Cartagena, mediante el cual se comunica la inscripción de la medida de embargo del vehículo de placas **MUM-805**, Sírvase Proveer. Barranquilla, agosto 22 de 2023.

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
LA SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA,
Barranquilla, agosto veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe secretarial e inscrito como se encuentra el embargo del vehículo perseguido, el juzgado ordenará su inmovilización para la práctica del secuestro, para lo cual oficiará a la autoridad competente.

En mérito de lo expuesto el Juzgado tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE:

1.- Ordenar la Inmovilización del Vehículo de placas **MUM-805**, Marca. TOYOTA, Línea: HILUX 4X4, Modelo: 2012, Color: PLATEADO METALICO, Número de serie: 8AJFR22G3C4557230, Numero de Chasis: 8AJFR22G3C4557230, Número de motor: 2KD5620960, Cilindraje: 2494, Tipo de servicio: Particular, Clase de vehículo: CAMIONETA, Carrocería: DOBLE CABINA, Combustible: DIESEL de propiedad del demandado (a) **BEATRIZ MARTINEZ MONTESINO identificada con la cedula de ciudadanía N°33.216.116**. Líbrense las comunicaciones del caso.

2.- Como consecuencia de lo anterior, ordénese officiar a la SIJIN AUTOMOTORES de esta ciudad, para que proceda a la aprehensión del vehículo anteriormente descrito, el cual se encuentra circulando en esta ciudad

3.-Una vez materializada la orden de inmovilización del vehículo anteriormente descrito, ponerlo a disposición de este despacho en alguno de los parqueaderos autorizados para llevar los vehículos inmovilizados por orden judicial en el Departamento del Atlántico, cuyo registro se conformó mediante RESOLUCIÓN No. 1240 de 06 de julio de 2022 expedida por la Dirección Administrativa Seccional del Consejo Superior de la Judicatura- Seccional Atlántico, los cuales se encuentran ubicado en la siguientes direcciones:

- SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S. Dirección: Calle 81 # 38 - 121 Barrio Ciudad Jardín, números celulares 3173701084 - 3115018714 - 3207675354.

- PARQUEADERO ALMACENAMIENTO Y BODEGAJE DE VEHICULO LA PRINCIPAL S.A.S. NIT: 901.168.516-9, Dirección Calle 110 No. 3 - 79 Bodega 12 Parque Industrial Europark en Barranquilla celular: 3015331618.

3.-Por Secretaría, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZA

Firmado Por:
Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6895103e67bb5041084cd7db9bf1f3d671831e3c28999fb6f071c9527dfdaefa**

Documento generado en 22/08/2023 03:32:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>